

ciente versación para poder ejercer las funciones de vocal de la Corte Suprema.

Por otra parte, hay que tener en cuenta otra consideración. Si la experiencia es necesaria en el ejercicio de las funciones judiciales, no es tan precisa porque está suplida por la ilustración, porque las funciones del Tribunal Supremo son funciones de derecho y no de hecho; se supone, como primera condición, el conocimiento profundo de la Ciencia del Derecho, para lo cual no se necesita una edad avanzada por cierto; hay que tener en cuenta otra cosa: el prolongado ejercicio de una función, está probado por la experiencia, que produce cierta mecanización, cierto espíritu de rutina y que precisamente el llevar nuevos elementos al Tribunal Supremo y á las Cortes de Justicia es llevar nuevas doctrinas, nuevas orientaciones, de las cuales también está necesitada la justicia. De manera que en esto de la experiencia se debe proceder con cierto criterio relativo, porque en primer término debe buscarse la competencia profesional y después los requisitos de moralidad y experiencia q' están también consultadas en las condiciones que imponen nuestras leyes para la obtención de los puestos judiciales en la Corte Suprema.

En lo relativo á los jueces de Primera Instancia, yo he objetado los 70 años de edad, porque esta es uno de los defectos de la ley vigente. En la primera instancia, el juez tiene que hacerlo todo por sí solo, casi no tiene colaboradores. El señor senador por Lima sabe las condiciones de capacidad que nuestra ley exige á los escribanos, condiciones que por lo general están reducidas á su última expresión; de manera que el juez de Primera Instancia, en muchos casos, tiene que ejercer hasta funciones de amanuense. Por otra parte, las actuaciones de las pruebas en primera instancia exigen de parte del juez

su traslación á distintos lugares y la dedicación de horas extraordinarias; todo esto supone cierto grado de vigor físico que no se tiene á los 75 años.

Todo esto exige, pues, que se rebaje el límite de la edad de los 75 años que señala la ley vigente, á los 70 años, para los jueces de Primera Instancia.

El señor CAPELO.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Siendo la hora avanzada su señoría quedará con la palabra para el día de mañana. Se levanta la sesión.

Eran las 6 y 30 p. m.

Por la Redacción.—

C. G. Castro y Oyanguren.

45a. Sesión del viernes 9 de octubre de 1908

Presidencia del H. Sr. Ruiz

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores senadores: Alvarez Calderón, Arias D., Arias Pozo, Aspíllaga, Barrios, Barreda, Bezada, Capelo, Carrillo, Coronel Zegarra, Carmona, Castro Iglesias, Ego Aguirre, Fernández, Ferreyros, Flores, Irigoyen, Larco Herrera, León, López, Loredo, Lorena, Luna, Menéndez, Moscoso Melgar, Prado y Ugarteche, Puente, Revoredo, Reinoso, Río del, Samanez, Salcedo, Trelles, Tóvar, Urteaga, Valencia Pacheco, Vidal, Ward M. A., Ward J. F., Ríos y García, Secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta y se tramitó el siguiente despacho:

Del señor Ministro de Gobierno:

Devolviendo, con informe, el proyecto que aumenta el haber del jefe y auxiliar de la sección de teléfonos de la dirección general de correos y telégrafos.

A la Comisión que pidió el informe.

Devolviendo informado, el proyecto que aumenta el haber del auxiliar de la caja general de correos y telégrafos.

A la Comisión que pidió el informe.

Devolviendo, informado, el proyecto sobre creación de una subdivisión de telégrafos.

A la Comisión que pidió el informe.

Del señor Ministro de Justicia, participando que ha pedido informe á la Corte Superior de La Libertad, en el proyecto que crea una agencia fiscal en la provincia de Otuzco, antes de emitir el que le respecta.

A sus antecedentes.

Del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, remitiendo en revisión los siguientes proyectos:

El que aumenta el haber de los empleados de la tesorería fiscal de San Martín.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

El que determina la proporción en que debe distribuirse el montepío, cuando concurren con la viuda hijos de otro matrimonio.

A la Comisión Principal de Legislación.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, comunicando que han sido aprobadas las redacciones de los siguientes proyectos de ley y resolución:

De la ley que vota Lp. 893, para la construcción de una línea telegráfica entre Cañete y Lunahuaná.

De la que vota Lp. 348.1.50 para la reparación y represa de la laguna de Huanta.

De la resolución que indulta al reo Juan de Dios Cutimbo, del tiempo que le falta para cumplir su condena.

De la que declara empleado titular á don Juan Silva.

De la que concede la efectividad de su clase al coronel graduado don Héctor García.

De la que indulta al reo Fabián Villalonga del tiempo que le falta para cumplir su condena.

De la que exonera del pago de derechos de importación un armónium para el monasterio de Santa Teresa del Cuzco.

De la que libera de derechos de importación seis imágenes para el templo del caserío de la Tinguiña, provincia de Ica.

De la que concede premio de Lp. 500 á las señoritas María Luisa, Marta, Rosa y Mercedes Grieve.

De la que asciende á la clase de coronel al teniente coronel don César González.

Los anteriores oficios **pasaron á** sus antecedentes.

DICTAMENES

De la Comisión Principal de Presupuesto:

En el proyecto que crea receptorías de correos en los pueblos de Carrampoma, Pampamarca y otros.

En el que crea una plaza más de portero en el Ministerio de Justicia.

En el que aumenta algunas partidas en el ramo de correos.

De la de Justicia en el proyecto que indulta al reo José Tebes.

De la de Obras Públicas y Principal de Presupuesto en la insistencia en la ley observada por el Ejecutivo, que vota partida para dotar de agua potable á la ciudad de Paucartambo.

De la Auxiliar de Hacienda

En el que libera de derechos á una imagen para el templo de Santo Domingo, provincia de Ayabaca.

Estos dictámenes pasaron á la orden del día.

Pasaron igualmente á la orden del día los siguientes dictámenes, que estaban en Mesa, con firmas incompletas, desde la sesión anterior.

De la Comisión de Obras Públicas, en el proyecto que vota trescientas libras para reconstruir la iglesia parroquial de la villa de Luricocha.

De la Principal de Legislación, en la solicitud de doña Adelaida Illánez, sobre montepío.

De la de Culto, en el proyecto que concede un subsidio á la Beneficencia de Abancay.

De la de Premios, en la solicitud de doña Virginia Pinillos viuda de Reyes, sobre premio pecuniario.

De la misma, en la solicitud de doña Delfina Suárez, sobre premio pecuniario.

De la Principal de Presupuesto, en el proyecto que crea dos plazas de amanuense y una de cartero en la administración de correos de Arequipa.

De la de Obras Públicas en el proyecto que vota 800 libras para la reconstrucción de la cárcel de Huancayo.

De la Principal de Presupuesto, en el proyecto que aumenta en siete soles el haber del portero sirviente de la administración de correos de Ica.

De la misma, en el que crea la plaza de inspector para la zona telegráfica comprendida entre Ica, Chala y Coracora.

Quedaron en mesa por estar con firmas incompletas, los siguientes:

De la Comisión Auxiliar de Presupuesto, en el proyecto que aumenta en dos libras mensuales los haberes del secretario y del tesorero de la Junta Departamental de Lambayeque, y en una libra los del archivero y amanuense.

De la Auxiliar de Hacienda, en el proyecto que exonera de derechos algunos artículos para el culto, adquiridos por el Colegio de la Inmaculada Concepción, de esta capital.

De la de Premios y de la Auxiliar de Presupuesto, en el proyecto que modifica el artículo tercero sobre invalidez de bomberos y salvadores.

PROYECTO

De los señores Castro Iglesias, Loredo y Revoredo, reglamentando el cobro de peaje sobre el

transporte de mercaderías de Pacasmayo á Cajamarca.

A la Comisión Auxiliar de Hacienda.

ORDEN DEL DÍA

Jubilación forzosa de los magistrados judiciales.

El señor PRESIDENTE.—Continúa la discusión que quedó pendiente ayer sobre el proyecto de jubilación forzosa. Puede hacer uso de la palabra el honorable señor Capele.

El señor CAPELO.—Deseo que antes se dé lectura al proyecto.

—El señor SECRETARIO (leyó:)—

El Congreso, etc.

Considerando:

Que no es conveniente fijar la misma edad para la jubilación obligatoria de los vocales, fiscales y jueces.

Ha dado la ley siguiente:

Refórmase el artículo primero de la ley de 7 de setiembre de 1904, relativa á la jubilación obligatoria de los funcionarios judiciales, en los siguientes términos:

Los vocales de la Corte Suprema y de las Cortes Superiores que lleguen á los ochenta años de edad, los fiscales de la Corte Suprema y de las Cortes Superiores á los setenticinco años, y los jueces y agentes fiscales á los setenta años, se jubilarán obligatoriamente, con la pensión correspondiente á su tiempo de servicios, según la ley de jubilación.

Dada, etc.

Lima, 28 de agosto de 1908.

(Firmado).—M. Teófilo Luna.

El señor LUNA.—Hago presente que, como autor del proyecto, me adhiero á la conclusión del dictamen de ambas comisiones, en el sentido de que la reforma se haga solamente para los vocales de la Corte Suprema y de las Cortes Superiores; y que los demás funcionarios judiciales queden obligados, conforme á la ley

vigente, á jubilarse á los setenticinco años de edad.

El señor CAPELO.—Exmo. señor: Esta ley de jubilación forzosa de los magistrados judiciales, se dió hace cerca de diez años bajo la impresión equivocada de que, llegando los jueces á cierta edad, eran inaparentes para el despacho acertado de los asuntos de justicia. La experiencia no ha confirmado esa previsión, pues de los diferentes vocales de la Exma. Corte Suprema, que fueron jubilados con arreglo á esa ley, hemos contemplado que la mayor parte de ellos continúan en la ciudad, viviendo, gozando de magnífica salud y con todas sus facultades integras; y sin embargo la República se ha privado de los servicios de esos jueces, por la existencia de una ley que fijó un plazo demasiado corto para la jubilación forzosa. Este es el hecho y no se nos podría citar un sólo caso que haya merecido la dación de esa ley, que pudiera justificarla; por el contrario, ella hadado lugar á que la república se prive de los importantes servicios de magistrados experimentados y encanecidos en la administración de justicia, y se grave, además, la Caja Fiscal con una fuerte suma, bajo el supuesto equivocado de que era necesario que los jueces no tuvieran más de setenta y cinco años.

Sería interesante seguir las consecuencias q' ha tenido esa ley respecto de los vocales de las Cortes Superiores y de los jueces de primera instancia en toda la República; no tengo datos al respecto, pero debemos suponer, por analogía, que haya sucedido lo mismo que con los vocales de la Corte Suprema.

De manera, pues, que las razones aducidas por el honorable señor Ríos en contra del proyecto, no han logrado inspirar en mi ánimo absolutamente la simpatía para mantener la ley actual; creo que es una necesidad que se impone, ya que se mantiene la jubilación forzosa, ele-

var á ochenta años el plazo para ésta.

Se han aducido diferentes razones en favor de que se mantenga la edad de setenticinco años para la jubilación; y la más poderosa, aducida por el honorable señor Ríos, ha sido que en una sesión de la Corte Suprema se durmió algún señor vocal, cuando el abogado hacia la exposición del asunto que motivaba esa audiencia. Creo que esa razón no tiene peso ninguno, porque en toda corporación, cuando se trata de un asunto pesado se duerme uno, de manera que el sueño de ese señor vocal, no implicaba sino que el abogado estaba tocando un órgano demasiado monótono; y para dormirse en esos casos, no es necesario tener más de setenta y cinco años, pues á los cuarenta también se duerme uno, cuando el asunto es pesado.

¿Qué ha ganado la república con la jubilación de esos magistrados prestigiosos, esos magistrados conocedores del trámite judicial y de todas sus interioridades y circunstancias? ¿Qué ha ganado la República? Nada; el presupuesto está cargado con 80 mil soles, que mañana serán 120 mil, y hay que tener en cuenta que dentro de diez años el monto será enorme; yo creo que si hicieramos un cálculo sobre el particular, nos espantariámos del resultado.

Si á esto se agrega lo respetable de las firmas de las comisiones informantes que autorizan la aprobación del proyecto, no creo que debemos vacilar en aumentar á 80 años el período de jubilación, en lugar de 75.

El señor LEON.—Siento, Exmo. señor, hallarme en desacuerdo con mi estimable colega, el honorable señor Ríos, respecto del asunto en debate, aunque reconozco que su impugnación ha sido sostenida de manera elevada y que ella ha de contribuir á que el acuerdo de la honorable Cámara se adopte con el mejor acierto.

La ley de jubilación forzosa, disuada para mejorar la administración de justicia, atendía á la necesidad primordial de fijar una edad como límite para el ejercicio de los cargos judiciales; pero la determinación de la edad era de simple apreciación y de detalle, sujeta á rectificación, en el caso de que la experiencia demostrara que la edad fijada producía injusticia al separar á magistrados expedidos del ejercicio de sus augustas funciones.

La Comisión Principal de Legislación, al estudiar este asunto, lo hizo con detenimiento, porque se trataba de un ramo importante de la administración pública y ha emitido su opinión en el sentido del proyecto, fundándola como acaba de manifestar el honorable senador por Junín, en la experiencia, y no sólo en ella, Excmo. señor, sino en el criterio de otras legislaciones, como la de Francia, que fija dos edades: una para los miembros del Tribunal de Casación y otra para los demás magistrados.

Acaba de recordar también el honorable señor Capelo, que después de haberse rechazado el voto que el Ejecutivo opuso á la ley de 1899, los señores magistrados del Poder Judicial iniciaron sus respectivos expedientes de jubilación en cumplimiento de esa ley; y entonces se vió que la administración de justicia iba á privarse de la colaboración importantísima de muchos y muy distinguidos miembros de la Exma. Corte Suprema y de las Cortes Superiores, distinguidos por su habilidad, por su versación y por su independencia. Las instituciones políticas, la prensa periódica, el colegio de abogados, la sociedad en general, acompañaron á esos respetables magistrados con sus simpatías.

La Comisión de Legislación es de sentir, Excmo. señor, que antes que la frescura de las auras y la energía de la juventud, para el desempeño de los cargos judiciales en los tribunales revisores, son preferibles o-

tros requisitos, como la rectitud, la serenidad de espíritu, la virtud probada, la versación profunda . . .

Se ha objetado en la sesión de ayer, Excmo. señor, que el desgaste natural de las facultades intelectuales y morales de los magistrados, puede conducir á que no se preste la atención necesaria para formar el criterio del juzgador en las audiencias de los tribunales. Yo también discrepo en este punto, Excmo. señor, de la opinión del honorable señor Ríos. La atención es una facultad que se educa, y cuando se ejerce frecuentemente en el cumplimiento del deber, se obtiene de ella el mejor provecho para alcanzar el mejor acierto en las decisiones judiciales.

El caso á que se hizo alusión, de que un abogado se vió precisado á pedir que se integrara el tribunal en cierta audiencia, sólo revela la entereza del abogado que supo defender sus fueros para que pudiera realizarse el fin que persigue la justicia; pero el argumento en sí nada probaba en relación con el proyecto porque no se expresó la edad del magistrado . . . á quien se atribuyó un momento de debilidad.

En cambio, puede señalarse el caso de muchos magistrados, mayores de setenta y cinco años, que han fallecido en el ejercicio de sus funciones judiciales, hallándose en las mejores condiciones para continuar desempeñándolas con lucidez y con acierto. La Comisión de Legislación insiste, pues, en lo que sostiene el dictamen, de que los vocales de la Corte Suprema y Superiores deberán jubilarse forzosamente á la edad de 80 años; y que la edad de setenta y cinco años continúe rigiendo respecto de los jueces de primera instancia y demás miembros del Poder Judicial. Así se reparará, en lo posible, la injusticia de la ley actual, que debe modificarse en el sentido que acabo de manifestar.

El señor ARIAS.—Excmo. señor: La ley sobre jubilación forzosa pro-

mulgada ahora diez años, tenía un ropaje, á no dudarlo, muy simpático y brillante; ella implicaba en cierto modo el reconocimiento de la alternabilidad de los miembros del Poder Judicial, principio constitucional que informa la organización de otros poderes públicos. Se pregunta, Excmo. Sr., si los miembros del Poder Legislativo ejercen sólo sus funciones durante un período determinado; si lo mismo acontece con los miembros del Poder Ejecutivo, ¿por qué los jueces han de ejercer por toda su vida las funciones de su cargo? ¿Por qué no se realiza en ellos el principio de la alternabilidad, que es una de las bases nuestra constitución política? Este punto, Excmo. señor, es objeto de diversas doctrinas, así en el campo de la Legislación como en el de la ciencia jurídica. La verdad es, excellentísimo señor, que la doctrina y la Legislación consagran la inamovilidad de los magistrados del poder judicial; pero, como decía antes, la influencia que aún tiene el principio de alternabilidad rodeó de prestigio á esta ley, y sin duda por eso se hizo viable en la época en que se dió. La jubilación forzosa, Excmo. señor, no puede establecer un período fijo para todos los miembros del Poder Judicial, ya sean éstos jueces ó miembros de una Corte Superior ó de la Suprema. Los Vocales de la Corte Suprema y de las cortes superiores se encuentran en condiciones muy diversas de los jueces de primera instancia. El proceso, Excmo. señor, se forma en primera Instancia; es el Juez que conoce de la causa el que tiene que practicar todas las diligencias, todos los medios probatorios; en suma, organizar y formar el proceso.

Los vocales de las cortes superiores y de la Suprema no ejercen sino funciones de revisión, con una diferencia: que los de la Suprema sólo tienen en mira mantener la unidad de la jurisprudencia nacional y declarar la nulidad en los casos en que haya

habido omisión de trámites ó se haya expedido sentencia contra ley expresa y terminante. Para estas funciones, Excmo. señor, no se necesita un gran vigor físico; el caudal de la experiencia y el acierto, q' da la versación en esta clase de asuntos, suplen perfectamente los inconvenientes de la edad madura y, como prueba concluyente de mi aserto, bastará que recuerde á la H. Cámara que muy dignos, muy ilustres vocales de la Excm. Corte Suprema pasaron de la edad de 80 años y murieron desempeñando sus altísimas funciones. El malogrado Doctor Antonio Arenas, que pasó como una de las notabilidades de nuestro foro y del Poder Judicial y que alguna vez también presidió el Cuerpo Legislativo, murió, después de haber cumplido 83 años de edad y en el pleno vigor de sus facultades intelectuales. Pocos son, Excmo. Sr., los miembros del Poder Judicial que cumplen 80 años; ya sea por la debilidad de nuestro clima, ya por el esfuerzo intelectual que necesitan hacer los que se dedican á tan árduas funciones; lo cierto es que todos ellos mueren en edad relativamente no muy avanzada; tal sucedió, Excmo. señor, con los notables Fiscales de la Excm. Corte Suprema, los doctores Paz Soldán y Ureta, que murieron antes de cumplir los 75 años, de suerte que la ley de jubilación forzosa no les habría comprendido.

En resumen, Excmo. señor, no creo que la edad juvenil sea una prueba de suficiencia, ni tampoco acepto que la senectud sea un signo inequívoco de decrepitud intelectual, y estoy en favor del proyecto que ha patrocinado la Comisión de Legislación.

El señor PRESIDENTE.—Los señores que den el punto por discutido se servirán manifestarlo.

—Se dió por discutido.

Practicada la votación resultó aprobado el proyecto, con cargo de redacción, como lo propuso el H. señor Luna.

**Construcción de una cárcel en
Huaráz**

El Congreso, etc.

Considerando:

Que el distrito judicial de Ancachs carece de una cárcel departamental, no obstante el crecido número de encarcelados, enjuiciados y detenidos que existen en la casa que en la actualidad reemplaza á aquella;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.^o—Vótase en el Presupuesto General de la República la cantidad de Lp. 8.000 en cuatro anualidades consecutivas de á Lp. 2.000 cada anualidad, para la construcción de una cárcel departamental de varones en la ciudad de Huaráz.

Artículo 2.^o—El Ministro de Fomento queda encargado de la referida construcción, dentro de los límites de la expresada cantidad.

Comuníquese, etc.

Lima, 5 de agosto de 1907.

(Firmado).—**Enrique de la Riva Agüero.—César A. E. del Río.**

Ministerio de Justicia, Instrucción y Culto.

Señor:

Tengo á honra devolver á USS. HH. el proyecto de ley presentado á esa H. Cámara por los HH. SS. Riva Agüero y del Río, para que se vote en el Presupuesto General de la República la cantidad de ocho mil libras, en cuatro anualidades consecutivas de dos mil cada una, para la construcción de una cárcel departamental de varones en la ciudad de Huaráz.

La Ilma. Corte Superior de Ancachs, en el informe que ha expedido sobre el particular, expresa su opinión favorable á ese proyecto; siendo de notar que tal opinión no es nueva, pues ella está consignada en las memorias de los presidentes del Tribunal, que durante los últimos años se han ocupado invariablemente del mal estado de la cárcel en servicio.

Así, la memoria correspondiente al último año judicial, dice lo siguiente:

“Ciento y tantos presos entre rematados y enjuiciados, hombres y mujeres, mayores y menores, sin la debida separación, encerrados en cinco habitaciones estrechas, desaseadas, sin ventilación y que amenazan ruina; entregados por otra parte al ocio, porque la estrechez del local no permite la instalación de talleres y organización del trabajo en común, se encuentran en condición desesperante y en un medio más apropiado para depravarlos que para alcanzar su reforma”.

La memoria de 1906 declara que los presos “se encuentran sumidos en un verdadero foco de infección física y moral”.

Y es natural que esto suceda, porque la cárcel actual está en completo deterioro y ofrece inminente peligro de ruina; la H. Junta Departamental y la Municipalidad carecen de recursos aun para efectuar las reparaciones más premiosas; y no puede alojarse á los presos en otro local, porque los particulares se niegan á entregar sus propiedades en arrendamiento para este servicio.

A juicio del Gobierno está, pues, plenamente justificada la aprobación del proyecto de que se trata, y así pueden USS. HH. manifestarlo á la H. Cámara.

Dios guarde á USS. HH.

(Firmado).—**Carlos A. Washburn.**

Comisión de Obras Públicas.

Señor:

La construcción de una cárcel departamental de varones en la ciudad de Huaráz, votando en el Presupuesto General de la República cuatro anualidades de Lp. 2.000, conforme al proyecto de los HH. señores Senadores por el Departamento de Ancachs, Riva-Agüero y del Río, tiene á su favor el informe del Ejecutivo y de la Corte Superior de Ancachs, cuyos presidentes vienen señalando hace años en sus memoriales, la urgencia de realizar dicha obra.

Vuestra Comisión reconoce que ni la H. Junta Departamental, ni la Municipalidad podrían destinar las Lp. 2,000 anuales que requiere la construcción.

En consecuencia, es de sentir, que el H. Senado apruebe el referido proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 10 de setiembre de 1908.

(Firmado).—J. Capelo.—Germán Echecopar.—Víctor Castro Iglesias.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Presentado por los HH. Senadores por Ancachs, Riva-Agüero y del Río, el proyecto de ley que vota en el Presupuesto General la cantidad de Lp. 8,000 en cuatro anualidades consecutivas, para la construcción de una cárcel departamental de varones en Huaráz, la Comisión de Obras Públicas, á la que también se pasó el memorando proyecto, pidió informe al Supremo Gobierno, quien lo ha emitido á Fs. en términos favorables al proyecto.

Por su parte la Comisión de Obras Públicas apoya el proyecto en su dictamen de Fs. 9; y vuestra Comisión Principal de Presupuesto pasa hacer lo mismo.

La ciudad de Huaráz, capital de Departamento, lo es, así mismo, del distrito judicial de Ancachs, distrito que comprende once provincias, incluyendo á las nueve que constituyen el Departamento, las de Huamalies y del 2 de Mayo, del de Huánuco, adscritas en lo judicial á Ancachs.

La extensión del distrito judicial de Ancachs y la densidad de su población, no menor de quinientas mil almas, justifican, pues, la necesidad tiempo ha sentida, de una cárcel de carácter departamental, que se halle al servicio de las once provincias del mencionado distrito judicial.

La falta absoluta de una cárcel en Huaraz, en la que puedan alojar-

se higiénicamente, cuando menos doscientos encarcelados, como insinúa el Tribunal de Ancachs, y la necesidad de dotar á este distrito judicial de un edificio cuya carencia mantiene entre sus moros prácticas, hábitos y vicios que deben extirparse si se quiere que los establecimientos penales llenen su objeto y no se conviertan en centros de degradación é inmoralidad, ha decidido á vuestra Comisión á apoyar el proyecto á que se contrae este dictamen.

Como dada la manera de construir en el interior la cárcel de que se trata no podrá hacerse en menos de un cuatrienio, empleando en cada año Lp. 2,000, la Comisión cree conveniente que se sancione el proyecto en la forma en que setá presentado, á fin de que en el tiempo de cuatro años se pueda llevar á término.

Vuestra Comisión no juzga exagerada la cantidad que se vota, como no la juzga la Iltma. Corte Superior de Huaráz, teniendo, como tiene en cuenta, entre otras razones, la capacidad que debe darse á la cárcel de tan extenso distrito judicial.

Por estas breves consideraciones, vuestra Comisión Principal de Presupuesto os propone:

Que apróbéis el proyecto que ha motivado este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 22 de 1908.

(Firmado).—César A. E. del Río.—Ricardo Salcedo.—J. J. Reinoso.—Manuel Teófilo Luna.—Juan Ward.

El señor PRESIDENTE.—Está en discusión el proyecto.

—Sin debate fué aprobado.

El señor CAPELO.—Suplico á V. E. que se vea el asunto de Cutervo, al que la Cámara ha acordado dar preferencia.

Exoneración de derechos á dos instrumentales para las bandas de músicos de Contumazá y San Benito.

El señor SECRETARIO leyó:
El Congreso, etc.

Considerando:

Que los habitantes del pueblo de Contumazá, capital de la provincia de su nombre, han adquirido por suscripción popular un instrumental para banda de música destinada al servicio de esa localidad;

Que también los vecinos del pueblo de San Benito de la misma provincia, han hecho igual adquisición para su servicio público; y

Que dichas erogaciones apenas bastan para cubrir el precio de los referidos instrumentales;

Ha resuelto:

Exonérase del pago de derechos de Aduana, los dos instrumentales para banda de música que deberán importarse para el servicio público de los pueblos de Contumazá y San Benito.

Lo comunicamos.

Lima, 10 de setiembre de 1908.
(Firmado).—Juan E. Ríos.

Comisión Auxiliar de Hacienda de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El H. señor Juan E. Ríos, someté á la deliberación de la H. Cámara el proyecto de resolución legislativa, exonerando del pago de derechos de Aduana dos instrumentales para banda de música, destinados al servicio público en la ciudad de Contumazá, capital de la provincia de su nombre y del pueblo de San Benito, perteneciente á la misma provincia.

La Comisión, en vista de que los referidos instrumentos han sido adquiridos por suscripción popular, de que los fondos erogados con tal fin, se invirtieron totalmente en dicha adquisición; de que careciendo, por lo tanto, de recursos para el pago de

los correspondientes derechos, los referidos pueblos se verían privados, tal vez indefinidamente, de ese servicio público, acoje favorablemente el proyecto de ley en dictamen y os pide que le prestéis vuestra aprobación.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de setiembre de 1908.

(Firmado).—P. Emilio Dancuart. Eduardo Reusche.—Elías Mujica C. V. Maúrtua.

—
Cámara de Senadores.

Comisión Auxiliar de Hacienda.

Señor:

Vuestra Comisión no encuentra inconveniente para que, ratificando lo resuelto por la H. Cámara de Diputados, concedáis la exoneración de derechos de Aduana á los dos instrumentales que por erogación popular han adquirido para el servicio público los pueblos de Contumazá y San Benito; y, por lo tanto, os propone que aprobéis el proyecto venido en revisión; salvo mejor acuerdo.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 3 de Octubre de 1908.

(Firmado).—Antero Aspíllaga.—Agustín Tóvar.—E. Coronel Zegarra.

Puesto al voto el dictamen, fué aprobado sin debate, y por consiguiente el proyecto venido en revisión.

En este momento ocupó la presidencia el H. señor Valencia Pacheco.

Ascenso al coronel graduado don Manuel Cáceres

El señor SECRETARIO leyó los siguientes documentos:

Lima, 22 de Octubre de 1907.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores:

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso enviar á VE. junto con los documentos que obran en el expediente, el dictamen de la Comisión Principal de Guerra, aproba-

do por la H. Cámara de Diputados, y en virtud del cual se resuelve solicitar del Poder Ejecutivo la propuesta respectiva para conceder la efectividad de su clase al coronel graduado don Manuel Cáceres.

Dios guarde á VE.

(Firmado).—J. M. Manzanilla.

Lima, Setiembre 9 de 1907.

HH. SS. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Con el apreciable oficio de UU. SS. HH. No. 60 he recibido la solicitud del coronel don Manuel Cáceres, que por acuerdo de la Comisión de Memoriales de esa H. Cámara me ha sido remitida para que emita informe respecto al ascenso que demanda el expresado jefe.

Sobre el mismo asunto y á petición de la Comisión Auxiliar de Guerra de esa H. Cámara con fecha 19 de Setiembre del año próximo pasado,, tuve el honor de dar cumplimiento á su pedido, emitiendo el siguiente informe que juzgo oportuno reproducir:

“Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.—He tenido el honor de recibir el oficio de UU. SS. HH. de 11 del presente mes, en el cual, á solicitud de la Comisión Auxiliar de Guerra de esa H. Cámara, piden informe á mi despacho en el memorial del coronel graduado D. Manuel Cáceres, sobre su ascenso á coronel efectivo, y remisión á la vez de los antecedentes respectivos. Satisfaciendo el informe pedido, cumplo decir á UU. SS. HH. que consta por el despacho original que obra á fojas 68 del expediente agregado, que el expresado jefe obtuvo en efecto la clase de coronel efectivo de infantería, en 26 de Noviembre de 1894, con la condición de que el Congreso expediera sobre ella su sanción adroboratoria, requisito que aún no se ha cumplido. Por esta causa, y previo informe de la junta nombrada para el cumplimiento de la ley No. 160 el Supremo Gobierno por resolución de 29 de Julio último, declaró

sin lugar la petición del coronel graduado don Manuel Cáceres, para que se le inscribiera en el Escalafón del Ejército, con la efectividad de su grado.

No obstante lo expuesto, y en atención á los importantes servicios prestados á la Nación, por el jefe mencionado, este Ministerio cumple con recomendarlo á esa H. Cámara, á fin de que se resuelva en su alta justificación, lo que juzgue más conveniente. Dejo contestado el citado oficio de UU. SS. HH., siendo de mi agrado remitir los antecedentes pedidos en fojas 75 útiles.

Dios guarde á UU. SS. HH.

(Firmado)—Pedro E. Muñiz.”

Lo que me es honroso decir á UU. SS. HH. en contestación, remitiendo á f. 75 útiles el expediente del mencionado coronel, pedido por mi despacho el 6 del actual á la oficialía mayor de esa H. Cámara.

Dios guarde á UU. SS. HH.

(Firmado)—Pedro E. Muñiz.

Comisión de Memoriales de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El Coronel graduado don Manuel Cáceres se presentó á VE. solicitando se dé trámite á la propuesta que para ascenderlo á la efectividad de su clase hizo el Poder Ejecutivo al Congreso de 1876.

La Comisión, estimando que es admisible á debate la solicitud del indicado jefe, opina que la mandéis pasar á la Principal de Guerra.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Setiembre 28 de 1907.

(Firmado).—Eulogio Ugarte. —
Emilio Hondermar.—F. Luna.

Comisión Principal de Guerra de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Apoyado en la ley N.º 160. el coronel graduado de infantería don Manuel Cáceres, ocurrió al Supremo Gobierno en 30 de Diciembre de

1905, á fin de que se le reinscribiera en el Escalafón General del Ejército, en la clase de coronel efectivo, que le fué conferida por el Gobierno del General Cáceres, en 26 de Noviembre de 1894.

La Junta calificadora á la cual se pidió informe, después de apreciar los muchos y buenos servicios prestados á la Nación por el citado jefe y de comprobar que éste había cumplido con el requerimiento exigido por la ley No. 160, de presentar su despacho, el que está registrado y anotado en su oportunidad en las oficinas respectivas, hizo presente que la clase de coronel efectivo le había sido conferida con cargo de darse cuenta al Congreso, y que esta condición no estaba cumplida.

El Supremo Gobierno, fundándose en esto, declaró sin lugar, por resolución de 20 de Julio del año próximo pasado, la solicitud del coronel Cáceres.

En esta situación se presenta á VE., manifestando que ha sido propuesto desde el año 1876 por el Ejecutivo, para la clase de coronel efectivo, y pide que en consideración á esa propuesta y á sus servicios prestados, VE. se pronuncie sobre esta propuesta y le conceda la efectividad.

El Ministerio del Ramo, al emitir el informe que se le pidió en este asunto, reconoce los importantes servicios prestados á la Nación por el coronel Cáceres, y lo recomienda á esta H. Cámara á fin de que en su justificación resuelva lo que sea más conveniente.

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el expediente acompañado, en el que constan debidamente comprobados los hechos de haber sido propuesto por el Ejecutivo para la efectividad de su clase el año 1876; de habersele expedido esa clase, con cargo de dar cuenta al Congreso el año de 1894, y de haber prestado honrosos servicios, grado á grado, desde la clase de cadete hasta la de Coronel graduado, servicios que al-

canzan hasta hoy un total de 50 años.

Por no hacer muy extenso este dictamen, vuestra Comisión sólo cita entre las muchas acciones de armas en las que se ha encontrado el coronel Cáceres, las siguientes: combate del 2 de mayo; combate de San Juan; Chorrillos y Miraflores; de Tres Cruces; de Pucará; de Marcavalle, y batalla de Huamachuco.

Una solicitud que con tan honrosos recaudos se acompaña, no puede menos que ser atendida favorablemente.

En consecuencia, vuestra Comisión, sin pronunciarse á favor de la propuesta del año 1876, ni del despacho de 1894, que no ha sido sometido á la consideración de la H. Cámara, os propone que aprobéis el siguiente proyecto de resolución : El Congreso, etc.

En atención á los largos y meritorios servicios prestados á la Nación por el Coronel graduado don Manuel Cáceres.

Ha resuelto:

Que se pida al Ejecutivo la propuesta respectiva para ascenderlo á la efectividad de su clase.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 15 de 1907.

Firmado).—Guillermo Ferreyros.
Francisco de P. Secada.—Carlos M. Olivera.—Romualdo Palomino.—M. Irigoyen Vidaurre.

Es copia del proyecto aprobado por la H. Cámara de Diputados.

Lima, 22 de Octubre de 1907.

(Firmado).—Sosa.

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Guerra.

Señor:

Con fecha 22 de Octubre del año próximo pasado, la H. Cámara de Diputados, envió en revisión el proyecto de resolución legislativa, por la que se solicita del Poder Ejecutivo la propuesta respectiva, para con-

ceder la efectividad de su clase al coronel graduado don Manuel Cáceres.

La Comisión informante ha examinado los antecedentes del asunto, y de ellos resulta que el coronel Cáceres ocurrió al Gobierno el 30 de Diciembre de 1905 para que le reinscribiera en el Escalafón General del Ejército en la clase de coronel efectivo, que le fué conferida por el Gobierno del General Cáceres, el 26 de Noviembre de 1904.

La ley No. 160 manda reinscribir á los jefes y oficiales en las clases que obtuvieron de los gobiernos de los Generales Cáceres e Iglesias, y así se ha cumplido, excepción hecha de los Coronelos efectivos á quienes el Gobierno no ha podido expedir despachos de esta clase militar, por no estar dentro de sus atribuciones constitucionales el hacerlo. Uno de los interesados en alcanzar esta validación ha sido el coronel Cáceres, y en tal situación ocurre al Congreso.

Este distinguido jefe del ejército, que viene prestando servicios desde el año de 1855, tiene en la clase de Teniente Coronel 43 años. Basta leer su foja de servicios y los certificados honrosos que la acompañan, para juzgar de los merecimientos del coronel Cáceres y la justicia que el Congreso cumpliría al reconocerle la clase de coronel efectivo.

Siendo nulo el despacho conferido al recurrente en 1894, la Comisión se abstiene de tomarlo en cuenta.

De los documentos que acompañan al expediente, aparece que con fecha 30 de Octubre de 1876, S. E. el Presidente de la República, con el voto unánime del Consejo de Ministros, propuso entre otros á la consideración del Congreso para el ascenso á la efectividad de su clase, al coronel graduado don Manuel Cáceres, primer jefe entonces del batallón "Callao".

Esa propuesta, presentada por un Gobierno constitucional, no tuvo

cumplida realización, hallándose actualmente en trámite.

La Comisión Principal de Guerra, teniendo en cuenta este antecedente y la meritaria carrera militar del coronel Cáceres, es de parecer que deseáis el proyecto de resolución legislativa venido en revisión de la H. Cámara de Diputados, aprobando en sustitución, el siguiente que os propone:

Excmo. señor:

El Congreso, atendiendo al mérito y aptitudes del coronel graduado de infantería del ejército don Manuel Cáceres, ha resuelto ascenderlo á la efectividad de su clase, para lo que fué propuesto por el Poder Ejecutivo en 30 de Octubre de 1876.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Setiembre 17 de 1908.

(Firmado).—**Leoncio Samanez.—**

Carlos Ferreyros.—S. Arias Pozo.

El señor PRESIDENTE.—Está en discusión el dictamen.

El señor LUNA.—Debe aprobarse con cargo de redacción, Excmo. señor.

El señor CAPELO.—Por los dictámenes que acaban de leerse, veo que se quiere establecer una relación que no existe entre la ley de 1900 y tantos y la propuesta del Ejecutivo de 1876. ¿Cómo es posible que la ley de 1900 y tantos se funde en una propuesta del año 76? Esa ley dice que los grados militares conferidos por el Gobierno hasta el momento en que actuaban conscientes de su personalidad de Gobierno se declaran válidos; por consiguiente todos los grados que ellos dieron se reconocen como tales; pero como el Gobierno no puede hacer coronelos, era preciso que hubiera presentado la propuesta al Congreso y que éste la hubiese aprobado. Como los actos de estos Congresos fueron también declarados nulos, la nueva ley habría declarado válidos á esos coronelos; pero aquí no pasa nada de esto, por consiguiente no la comprende; ese coronel fué propuesto

por el Gobierno del año 76, también podría haberlo sido antes de que hubiera nacido.

Se nos habla de sus méritos. Perfectamente; pero eso no nos importa, no se trata de una ley de gracia, sino de aplicar una ley que dice que los ascensos conferidos en tal y cual fecha se declaran válidos y legítimos. Si los congresos de esa época hubieran aceptado esa propuesta, perfectamente, no habría nada que decir, y tan cierto es lo que digo, que lo aprobado por la Cámara de Diputados es que se pida la propuesta al Ejecutivo para ese jefe, es decir, que se enderecen las cosas; pero yo niego á las Cámaras el derecho de decirle al Ejecutivo que mande una propuesta para ascender á coronelos; esto es opuesto á la Constitución y lo que propone la Comisión, tampoco lo acepto, porque es contrario á la ley.

El señor SAMANEZ.— Exmo. señor: La incompleta lectura del expediente ha hecho que el H. señor Capelo no se haya formado juicio completo en este asunto. Este expediente ha venido perfectamente bien aparejado hace muchos años, y en él está comprobada la competencia y los muchísimos años de servicio de ese Coronel, así como figura la propuesta del Gobierno para su ascenso á Coronel efectivo presentada el año 1876. Estuvo, pues, este señor en su derecho para reclamar su ascenso, porque había llenado todas las prescripciones legales al respecto. Desde esa época este antiguo coronel, jefe distinguido y con muchísimos y meritísimos servicios, esperaba su ascenso y tanto es así, que el General Cáceres, en la época de la guerra internacional, le dió un ascenso con cargo de dar cuenta al Congreso, haciéndolo coronel efectivo. Con esto se creyó ya el coronel Cáceres en condiciones de ser reinscrito en el Escalafón Militar, conforme á la ley de 1906; pero el Gobierno le negó la solicitud, diciéndole que el Congreso todavía no lo

había ascendido. Ocurrió al Poder Legislativo con nuevos recursos para que se le aprobase su clase, y entonces en la H. Cámara de Diputados, reconociendo sus servicios, después de un informe muy satisfactorio del Ministerio de la Guerra, la Comisión expidió un dictamen completamente ilegal y absurdo en el que se pide que se diga al Gobierno que mande la propuesta respectiva; esto, Exmo. señor, no procede, porque ya existe una propuesta terminante y legal del gobierno y no podía éste mandar otra; y es por eso que la Comisión del Senado, examinando el expediente y viendo que está conforme á ley, ha propuesto que se confirme el ascenso á coronel efectivo.

Esa propuesta no está hecha conforme á la nueva ley, porque no podía estarlo en el año de 1876 que se mandó la propuesta, pero tampoco ese señor Coronel puede estar sujeto á las condiciones de esa ley, si no á la ley anterior de ascensos.

El señor LUNA.—Pido que se lea la propuesta del Gobierno que está en el expediente.

El señor SAMANEZ.—No parece en este voluminoso expediente la propuesta del Gobierno y pido que mientras la busco con más calma se aplace este asunto hasta mañana.

Yo no habría estampado mi firma en ese dictamen si no hubiese visto la propuesta del Gobierno, porque nunca procedo de otra manera.

El señor PRESIDENTE.—Mientras se consigue el documento que atañe el H. señor Samanez, se aplaza el debate de este asunto.

Creación de la provincia de Cutervo

El señor SECRETARIO leyó:
El Congreso, etc.

Considerando:

I.º.—Que es necesario organizar convenientemente el servicio público en el extenso territorio de la provincia de Jaén;

2º.—Que esa necesidad, proveniente además de las relaciones comerciales de los pueblos que la componen se satisfaría ampliamente dando al territorio un servicio más concreto por medio de una división que la misma naturaleza determina;

3º.—Que la división preindicada es garantía del orden público que, con frecuencia, se altera en esa región de la República;

4º.—Que la ciudad de Cutervo por su posición geográfica, por su comercio creciente y sus relaciones de este género con los pueblos que están al Sur del río Chamaya, es el centro natural de ellos.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º—Créase una provincia al Sur del río Chamaya con los distritos de Querocotillo, Callayuc, Pimpincos, Cujillo, Choros, Sócota y Cutervo, con esta última denominación y cuya capital será la ciudad del mismo nombre.

Art. 2º—La provincia de Cutervo tendrá por límites: al E. el río Silaco, hasta su confluencia con el Marañón y este río hasta su encuentro con el Chamaya; al N. el río de este nombre; al O. el distrito de Salas de la provincia de Lambayeque y el de Cachán de la de Chota; por el S. los de Querecoto, Huambos, Cochabamba y Chota; y SE. los de Chiguirip y Tacobamba, conservando sus linderos establecidos.

Art. 3º—La provincia de Cutervo, y la de Jaén con los distritos de su nombre y los de Bellavista, Chirinos, Sallique, San Ignacio, Tabaconas, San Felipe y Colasay, tendrán un Juez de 1^a Instancia con residencia en Cutervo.

Dado, etc.

Lima, Octubre 20 de 1903.

Benjamín C. Dublé.

José M. Ramos Ocampo.

Concejo Provincial de Jaén.

A 24 de Noviembre de 1903.

Señor Sub-prefecto de la provincia.

En el proyecto iniciado en el H. Senado y venido en informe á este despacho, debo decir:

1.—Que la división de Jaén no sería correcta, por cuanto también está en iniciativa el proyecto de que se eleve al rango de Departamento ó cuando menos al de provincia litoral.

2.—Que siendo sumamente lata esta provincia y que para el mejor servicio de las instituciones sociales y los intereses políticos, se podrían separar los distritos de Cujillo y Querocotillo, por encontrarse á muchas leguas de la capital; y

3.—Que con los diez distritos que quedarían se puede muy bien constituir una provincia litoral, así como un departamento.

Es todo lo que puedo decir á US. en fé á la justicia y los bien entendidos intereses de esta provincia.

Manuel Elera Conde.

Sociedad Geográfica de Lima

Lima, setiembre 11 de 1905.

Señor Director de Gobierno.

Ciudad.

Cábeme el honor de devolver al despacho de US. el expediente relativo al proyecto de ley sobre la creación de la provincia de Cutervo en el departamento de Cajamarca, junto con los informes que para ilustración de nuestro consejo directivo han emitido los miembros de la Comisión de Demarcación Territorial.

Tiempo hace que esta sociedad se preocupa de la conveniencia de adoptar una demarcación más en armonía con la naturaleza de nuestro suelo y con las necesidades de nuestra administración pública, y los numerosos proyectos de ley que se presentan, modificando la actual, van haciendo cada vez más necesaria y urgente esa reforma.

Comprendiéndolo así el Supremo Gobierno, expidió en 3 de octubre de 1895 una resolución, encargando á la Sociedad Geográfica formulara un proyecto general de demarcación y ésta, cumpliendo el mandato, lo presentó en 1897 con el mapa respectivo, sin que hasta ahora haya sido sancionado por las Honorables Cámaras.

Lógicamente nuestra Sociedad desde entonces ha debido ceñirse á ese plan en los informes que se le pidiera sobre demarcación; y aunque esto no ha sido posible, en muchos casos, por tratarse de necesidades urgentes de remediar, parece llegado el momento de hacer un esfuerzo para llevarlo adelante, en vista del gran número de provincias que se trata de formar.

Ahora bien, la creación de la provincia de Cutervo no se presenta enlazada con el plan general de la Sociedad, bastando tal consideración para que ésta lo juzgase inconveniente; pero acatando el decreto de US., el Consejo Directivo resolvió estudiar el proyecto en todas sus fases y después de una detenida discusión de los informes presentados por las comisiones, y juzgando de más peso las objeciones aducidas en contra de la proyectada modificación territorial, que las razones favorables á ella, se ha formado un criterio opuesto á la creación de esa provincia.

Una de las causas en que se funda el proyecto es digna de la mayor atención, á saber, el estado de acefalía y desmoralización administrativa en que hoy se halla la parte de la provincia de Jaén, situada al norte del río Chamaya, donde se realizan frecuentes crímenes sin que sus autores sean castigados, ya por no residir las autoridades en la capital, sino en Querocotillo ú otras poblaciones del sur del Chamaya, ya por lo extenso de la provincia, el mal estado de sus caminos y la falta de un puente sólido sobre aquel río caudaloso. Pero el Consejo Directivo

juzga que tan deplorable situación puede subsanarse por otros medios, como el de obligar á las autoridades á vivir en la ciudad de Jaén, apoyadas en la fuerza pública necesaria ó el de invertir en la construcción de caminos, puentes y otras obras públicas, lo que habría que gastarse en la administración de la provincia proyectada.

Por lo demás, el proyecto ha sido estudiado del modo más amplio y minucioso y los diversos informes que US. hallará adjuntos, emitidos por nuestra Comisión de Demarcación, agregándose á los datos que existen en el expediente, dejan á juicio de esa Sociedad, suficientemente ilustrado el asunto para que US. pueda formar su propio criterio al respecto.

Dios guarde á US.

Eulogio Delgado.

Un sello de la Sociedad Geográfica.

Ministerio de Gobierno.

Lima, 18 de Setiembre de 1905.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Me es grato dévolver á US. HH. con los informes respectivos, el voluminoso expediente relativo á la creación de la provincia de Cutervo.

Mi opinión en este punto, secundando la de la Sociedad Geográfica, es del todo desfavorable al proyecto, por la única y fundamental razón de creer todos q' las demarcaciones territoriales, q' no obedecen á un plan general, hoy como nunca necesario en la República, no harán sino aumentar el mal que se viene sintiendo en multiplicar los desembolsos fiscales.

En concepto del suscrito, las Honorables Cámaras, satisfaciendo una necesidad palpada y procediendo con espíritu verdaderamente patriótico deberían rechazar todo proyecto en este orden, y tomar sólo en cuenta el que, según entiendo, exis-

te en el despacho, sobre nueva demarcación general de la República.

No obstante, la H. Cámara, en su alta sabiduría dará á este asunto la resolución que más convenga.

Dios guarde á USS. HH.

(Firmado).—E. I. Romero.

Comisión Principal de Gobierno.

Señor:

Vuestra Comisión de Gobierno ha estudiado con toda detención el voluminoso expediente que ha motivado el proyecto presentado ante el H. Senado el 12 de octubre de 1903 por los honorables señores Dublé y Ramos Ocampo, para crear la nueva provincia de Cutervo con territorios de las de Jaén y Chota y pasa á emitir su dictamen.

Desde luego, vuestra Comisión, por su naturaleza, no puede ni debe ocuparse sino de la conveniencia ó inconveniencia del proyecto, bajo el aspecto político, administrativo y económico, dejando á la Comisión de Demarcación Territorial el estudio de la parte geográfica.

Entrando, pues, en materia y tratando del orden político administrativo, no cree la Comisión que el proyecto tienda á mejorar la condición de los pueblos que se quiere hacer depender de Cutervo, pues hallándose esta ciudad apenas á treinta y cinco kilómetros de Chota, su capital actual, es el primer distrito, situado en el extremo sur de la provincia en proyecto, por consiguiente, exceptuando Querocotillo y Callayuc, que le están más inmediatas, los de Cujillo, Pimpincos y Choros tendrían que sufrir perjuicios inmensos, puesto que para los asuntos del servicio público se verían sus pobladores obligados á viajar tres, cuatro y cinco días por caminos de montaña para llegar á Cutervo, y otros tantos para regresar; mientras que en la actualidad no emplean si no dos días los primeros y uno escaso los segundos, para arribar á su capital Jaén. Las autoridades situadas en Cutervo, para ejercitar su

acción sobre aquellos distritos, desde el confín de la provincia, necesitarían una crecida fuerza y mucho dinero para arreglar caminos por las espesas montañas interpuestas entre dicha ciudad y los distritos de Jaén que se le pretende dar.

En el orden judicial no es menos serio el inconveniente, pues á las razones aducidas hay que agregar la no menos atendible de que, estableciendo el proyecto un juzgado que radicándose en Cutervo, tenga jurisdicción también sobre Jaén, como consecuencia, irían á aquella ciudad los encausados de Tabaconas y San Ignacio, recorriendo un camino no menor de cuatrocientos kilómetros, atravesando ríos y espesas montañas.

Por el contrario, dejando á las provincias de Jaén y Chota como están, Jaén es el centro de la provincia de su nombre y ejerce su acción por igual sobre sus distritos, pues equidista de los extremos Querocotillo, Sallique y San Ignacio; por consiguiente, no necesita dividirse sino dotarla de buenas autoridades y de fuerza pública que dé garantías al vecindario; y así se facilitaría la inmigración; y esa importante provincia que ahora rinde más de cien mil libras anuales del impuesto al tabaco, triplicaría esa renta al Erario, aparte de que progresarían los cultivos de cacao, café, arroz, etc., etc., y la cría de ganado vacuno, que es de tan buena calidad.

Por lo que respecta á Cutervo, hallándose á treinta y cinco kilómetros de Chota, podrían las autoridades de esta provincia atenderla debidamente y acudir con la fuerza pública en cualquier momento que la soliciten sus autoridades, desde que no la separa sino un camino de cinco horas, así es que no se puede seriamente afirmar que Cutervo pueda carecer de todo género de garantías, ni que estas facilidades entrabén en manera alguna su adelanto y progreso.

Tratando el problema de la creación de la provincia de Cutervo, bajo el aspecto económico, tendremos que su aprobación ocasionaría al Erario un nuevo egreso no menor de mil quinientas libras anuales, entre los haberes de un Representante á Congreso, un Subprefecto, Juez, etcétera, etcétera, sin ninguna utilidad práctica. Además, la capital, ó sea Cutervo, que apenas cuenta con la pequeña renta municipal de mil quinientos soles anuales, de los que setecientos sesenta dedica á la instrucción, se hallaría en la imposibilidad de atender á los nuevos servicios de gastos de un concejo provincial, secretario, amanuenses, alguaciles, alcaide y alimentación de presos; pues bien se comprende que ni toda esa pequeña renta municipal cubriría las más premiosas necesidades de un municipio de provincia.

De lo expuesto se deduce, que mientras la creación de la provincia no beneficia en lo menor á los pueblos de Jaén que se trata de separar de la de su nombre, los otros que se dejan dependientes de ésta, se hallarían respecto de su capital en idéntica situación que los anteriores, relativamente en Cutervo; pues Jaén con semejante división quedaría al extremo sur de sus distritos, perdiendo la centralidad que ahora tiene; y la población con que quedaba, apenas alcanzaría á tenor del censo de 1876 á la cantidad de ocho mil doscientos dieciocho habitantes, cifra ridícula para constituir una provincia y que nos inclinaría á suprimir Jaén, anexando ese territorio á los departamentos de Piura y Lambayeque. Luego, pues, mientras formábamos la provincia de Cutervo con su capital en un confín de ella y con serios é insalvables inconvenientes para una buena marcha administrativa y sin beneficio para esos pueblos, suprimíamos una importantísima y antigua provincia, que impulsándola dará al país incalculables ventajas y heriríamos, en lo más de-

licado, el espíritu de los jaenos, quienes se verían deprimidos por los altos poderes públicos, de los que no tenían por qué esperar tan inmerecido daño.

En el memorándum presentado ante el H. Senado por los señores Contreras y Castro y en algún otro documento, se alega como razón justificativa de la creación de la provincia de Cutervo, antagonismos que se dice existen con su actual capital Chota; pero vuestra Comisión no da importancia á tal argumento, porque no concibe cómo pueda Chota deprimir á Cutervo, desde que no ha de pretender servirse de este vecindario para sus obras públicas, ni ha de arrancarles sus rentas municipales, ni ha de invadir su territorio, á saquear sus campos y ganados, ni ha de mandarle autoridades de fuera, porque todos estos procedimientos que no caben en un período de paz y á la sombra de la constitucionalidad, serían severamente reprimidos y castigados por las autoridades superiores, y en el cuerpo del expediente no se mencionan hechos de tal naturaleza y que comprobarían la hostilidad de que se quiere hacer mérito y que, en ningún caso, justificaría la desaparición de la importante provincia de Jaén.

Por otra parte, las actas de protesta de los pueblos de Querocotillo, Callayuc, Pimpincos, Cujillo y Choros y que obran en el expediente, demuestran palmariamente que todos estos distritos no se armonizan con Cutervo, y que muy por el contrario, se hallan contentos, dependiendo de su actual capital Jaén y dan completo mentis á las actas que también aparecen en el expediente, remitidas por el alcalde de Cutervo y en el folleto impreso que se nos ha distribuido, haciendo constar la adhesión de dichos pueblos á la provincia que se proyecta crear.

La Sociedad Geográfica, en el informe que ha expedido, y el Supremo Gobierno en el que la Comisión le

pidió, son decididamente opuestos á la creación que se pretende.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión os propone, en conclusión, que desechéis el proyecto materia de este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 28 de 1905.

(Firmado).— Agustín Tovar.—

César A. E. del Río.—Severiano Bezada.

Comisión de Demarcación Territorial.

Señor:

Vuestra Comisión de Demarcación Territorial se ha ocupado de estudiar el expediente sobre creación de una nueva provincia en el departamento de Cajamarca, denominada Cutervo, y pasa á emitir su dictamen, limitando éste á la parte geográfica, única que le atañe.

El proyecto de que nos ocupamos, señala por territorio la nueva provincia que denomina Cutervo, todo el comprendido entre la margen derecha del río Huancabamba, impropiamente llamado Chamalla, en la provincia de Chota; esto es, cinco distritos de Jaén, que son: Choros, Pimpincos, Cujillo, Cayalluc y Querocotillo, parte del distrito de Colasay, que aunque no la señala expresamente, se halla sobre el mencionado río, y los distritos Cutervo y Sócota, pertenecientes á la provincia de Chota.

Vuestra Comisión cree que tal división es impracticable, pues la provincia de Jaén, de escasísimo número de habitantes, perdería con ella los distritos más poblados y quedaría reducida á territorios casi deshabitados, y esto precisamente en la parte norte, limítrofe con la república del Ecuador, que debe naturalmente merecer atención preferente.

La razón alegada, de que por hallarse aquellos distritos separados de la actual capital, por el río Huancabamba, los imposibilita para el comercio, y que por esto debe anexar-

se á Cutervo, es, á juicio de la Comisión, contraproducente, pues encontrándose la mayor parte de esos distritos más distantes de Cutervo que de Jaén y teniendo de por medio montañas abruptas, les es mucho más difícil estar en contacto con la nueva capital en proyecto, que con la actual. Por lo que al río respecta, vuestra Comisión ha tomado informes de que en el paraje de Pucará, tránsito de los pueblos de Jaén con el departamento de Lambayeque, existe un buen puente y con que se hiciera otro en Jaén y en Choros, ya no quedarían esos pueblos sujetos á atravesar el río en balsas, en la estación de lluvias, como actualmente acontece.

La excepcional condición de Jaén y las riquezas que encierra, no permiten absolutamente la división que entraña el proyecto, y por el contrario, se le debe dar á esa provincia todo género de facilidades para el progreso y desarrollo de sus industrias; y en tal virtud vuestra Comisión se propone estudiar el proyecto que existe en la H. Cámara de Diputados, relativo á elevar á Jaén á rango de provincia fluvial; lo que no debe mirarse solamente como un beneficio á esa zona, sino como un asunto de verdadero interés nacional.

Por otra parte, Cutervo se halla contigua á Chota, de la que le separan apenas 35 kilómetros, y por lo mismo no podría hacer alcanzar la acción de la autoridad hasta Choro, cuyo territorio llega á las riberas del Huancabamba, á distancia apenas de 20 kilómetros de Jaén.

Que el proyecto es por demás inaceptable, compruébalo también el hecho bien importante de que se pretende establecer un juzgado de primera instancia en Cutervo con jurisdicción sobre la nueva provincia y la de Jaén; lo que manifiesta que el río no es un obstáculo insalvable para la comunicación de esos pueblos, pues si lo fuera, el territorio que quedaba dependiendo de

Jaén, no podría alcanzar justicia en Cutervo.

Vuestra Comisión cree que los informes del ingeniero señor Málaga Santolaya, de la Sociedad Geográfica, del Supremo Gobierno, y finalmente de la ilustrada Comisión de Gobierno del H. Senado, le relevan entrar en nuevas apreciaciones sobre la inconveniencia del proyecto de creación de la provincia de Cutervo, y se reserva aducir algunas otras razones, si fuera necesario en el curso del debate, y, en conclusión, y adhiriéndose al dictamen que menciona, se pronuncia porque deseáis el proyecto materia de este dictamen.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 10 de 1905.

(Firmado).—**Ramón Navarrete.**
—**Eduardo G. Pérez.**—**Carlos M. López.**

El señor CAPELO.—El señor Secretario ha tenido buen cuidado de leer una serie de documentos todos contrarios á Cutervo; parece que sobre Cutervo se ha cernido una serie de tempestades; si es grande porque es grande; si es rica por que es rica, si es pobre porque es pobre; de todas maneras debe morir.

Pido, pues, Exmo. señor, que se lean todos los documentos, entre ellos el informe del Alcalde, el del Sub-prefecto de Jaén, que arrojan luz sobre este asunto, porque no es posible soportar que un pueblo esté treinta años sufriendo la tiranía de cinco ó seis individuos que porque tienen influencia política, quieren oprimirlo hasta el punto de negarle la vida. Por eso pido que se lean todos los documentos y se publiquen, para que el asunto se vea en la sesión del lunes y entonces podamos defenderlo como deben defenderse los asuntos de esta especie. (Aplausos).

El señor PRESIDENTE.—SSa. propone que se aplace el asunto hasta que se publiquen los documentos?

El señor CAPELO.—Hasta el lunes, pero que se lean ahora los documentos q' faltan leerse, como son: el informe del Alcalde, el del Sub-prefecto de la provincia de Jaén.... en fin, todos los que siguen en el expediente.

El señor SECRETARIO (por lo bajo).—¿Dónde estarán estos documentos?, que los cite el H. señor Capelo.

El señor CAPELO.—Aquí están esos informes; están hasta impresos, por lo tanto no pueden faltar en el expediente. Y pido que se publiquen, Exmo. señor, á fin de que el público se forme un concepto cabal de qué es lo que se ha hecho con la provincia de Cutervo.

El señor SECRETARIO (García).—Los únicos documentos que se acostumbra leer y que se han leído en este caso son: el informe mandado por la Sociedad Geográfica y el dictamen de la Comisión de Demarcación Territorial. Los otros documentos son meramente ilustrativos y se les dá lectura cuando los señores Representantes lo piden en el momento oportuno. La cuestión es que nadie conoce este expediente. Yo lo conozco, porque soy de esos lugares, porque he transitado por allí y emitiré mi opinión en la forma que crea conveniente. Yo me refiero á lo que dice el H. señor Capelo, de que se han leído todos los documentos en contra y nada más; los he leído, porque eran los que tenía que leer, yo no sé si serán fundados ó no; pero respecto á los demás documentos, no sé cuáles debo leer, porque este expediente es muy voluminoso, constituye todo esto (señalándolo); así es que sería necesario que el H. señor Capelo tuviera la bondad de tomar una listita y decir cuáles son los documentos que van á publicarse, porque, repito, este es todo el expediente, (mostrándolo).

El señor CAPELO.—Me basta el informe del Alcalde y el del Sub-prefecto de Jaén.

El señor SECRETARIO. — Ese informe del Alcalde ya lo he leído; es un informe que ha llamado la atención.

El señor CAPELO. — Está bien; pero yo pido que se publique, tanto el informe del Alcalde como el del Sub-prefecto de Jaén, porque el de este último tiene mucha fuerza, desde que es el Sub-prefecto de la provincia el que mejor conoce el asunto, y no de memoria, sino prácticamente, puesto que es él quien gobierna esa provincia. Ese informe tiene fecha de 1903; estamos en 1908, y, sin embargo, no se ha podido mover esta provincia. Pido, pues, que se publiquen estos informes para continuar el lunes el debate de esta cuestión.

El señor PRESIDENTE. — Mientras tanto queda este asunto aplazado hasta el lunes, para hacer la publicación de los documentos á que se refiere el señor Capelo. Siendo la hora avanzada se levanta la sesión.

Eran las 6 y 5 p. m.

Por la Redacción.—

C. G. Castro y Oyanguren.

46a. Sesión del Lunes 12 de Octubre de 1908.

Presidencia del H. Sr. Dr. Ganoza

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. senadores: Alvarez Calderón, Arias D., Arias Pozo, Barrios, Barreda, Bezada, Capelo, Carrillo, Coronel Zegarra, Carmona, Ego Aguirre, Falconí, Fernández, Ferreyros, Flórez, Irigoyen, Larco Herrera, León, López, Loredo, Lorena, Luna, Moscoso Melgar, Peralta, Prado y U., Puente, Revoredo, Reino-Sosa, Santa María, Salcedo, Trelles, co, Vidal, Vidalón, Ward M. A., Ward J. F., Matto y García, Secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta y se trató el siguiente despacho:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno:

Informando en el proyecto de ley que hace extensivas á los bienes municipales, las disposiciones establecidas respecto de la venta ú obligación de los que pertenecen á establecimientos de instrucción ó beneficencia.

A la Comisión que pidió el informe.

Devolviendo informado, por impedimento del señor Ministro de Guerra, el expediente relativo á los antecedentes del Capitán de Navío don Juan Manuel Ontaneda.

A la Comisión que pidió el informe.

Contestando el oficio en que se le comunicó el pedido del señor del Río, sobre la prisión de los redactores de "La Divisa" de Huaraz, y acompañando copia de las comunicaciones cambiadas con el Prefecto de Ancahs, sobre el particular.

Con conocimiento del señor del Río, al archivo.

Del señor Ministro de Guerra, remitiendo una relación de los pagos efectuados por las tesorerías de la República, con cargo á la partida para el pago de pensiones devengadas, por 1903.

Con conocimiento del H. señor Coronel Zegarra, al archivo.

Participando que ha oficiado á la Corte Suprema, para que informe en el pedido del H. señor del Río, sobre el juicio que se sigue á los ciudadanos Minaya, de Oyón, por no existir datos en la zona militar de este departamento.

Con conocimiento del H. señor del Río, al archivo.

Participando que ha oficiado á la zona militar, para que remita los datos solicitados por el H. señor Capelo, sobre los enjuiciados militares de Lima y Callao.

Con conocimiento del H. señor Capelo, al archivo.